



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 179 – 2006-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuani, 19 DIC 2006

VISTO :

El Expediente Administrativo de registro N° 0839-2006 de fecha 23-11-06, seguido por el Sr. Prof. Miguel Lloccallasi Menoza, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Velille, sobre petición de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto "Pequeño Sistema de Riego Chuñuhuri", y certificado de existencia y Libre Disponibilidad de Recurso Hídrico del riachuelo Chuñuhuri, ubicado en el sector Chuñuhuri de la Comunidad Campesina de Tuntuma, Distrito de Velille, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco; y el informe técnico N° 058-2006-MQL-ATDRS.



CONSIDERANDO :

Que, los actuados han sido tramitados de acuerdo al Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, según el Art. 85° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas (Titulo VII), quedan sujetas a las condiciones específicas del presente Título y a las demás de esta Ley, la realización de estudios, la ejecución y modificación de obras destinadas a los siguientes fines:

- a) Usos de Agua.
- b) Los demás estudios y obras de carácter hidráulico en general.

Que, el Art. 86° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas dispone que, las obras se ejecuten ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados.

Que, en el Expediente Técnico presentado, consta la copia del acta de inspección ocular practicada por la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, los días 01 de Diciembre del 2006, donde se verificó la existencia del Recurso Hídrico del riachuelo Chuñuhuri con un caudal aforado de $Q=3.75$ l/s., ubicado en el sector de la Comunidad Campesina de Tuntuma, Distrito de Velille, Provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco.

Que, mediante informe técnico N° 058-2006-MQL-ATDRS la parte Técnica del Distrito de Riego Sicuani, opina favorablemente aprobar el Expediente Técnico del proyecto "Pequeño Sistema de Riego Chuñuhuri", y certificar la existencia y Libre Disponibilidad de Recurso Hídrico, proveniente del riachuelo Chuñuhuri.

En concordancia a lo dispuesto en el Artículo 85°, 86° y 133° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas; el Artículo 58° del Decreto Ley N° 653, el Artículo 2°, 75°, de la Ley N° 27444, la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani.

RESUELVE :

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Pequeño Sistema de Riego Chuñuhuri", presentado por el Sr. Prof. Miguel Lloccallasi, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Velille, ubicado en el sector Chuñuhuri de la Comunidad Campesina de Tuntuma, Distrito de Velille, Provincia de Chumbivilcas y Departamento Cusco. El proyecto considera las siguientes metas físicas:

- Área a Irrigar de 2.50 hás:
- Beneficiar directamente a 30 familias.
- Modulo de riego: 0.50 l/s.
- 01 bocatoma de baraje móvil.
- 01 Cámara de carga.
- Cámara de válvula de aire (03 unidad) ubicado en el km. (0+250), (0+500), (0+750).
- Cámara de válvula de purga en línea de conducción (01 unidad) ubicado en el km. (0+025).
- Línea de conducción (902 ml. Ø 3") entre el km. (0+00) al km. (0+902) en tubo PVC SAP C-5 Ø 3".
- Reservorio de almacenamiento nocturno con capacidad de 53 m³ y capacidad bruta = 64 m³.
- Red de distribución de tubería PVC SAP C-5 Ø 2" en un longitud de 297.50 ml. Y tubería PVC SAP C-7.5 Ø 1 ½" en un longitud de 238.00 ml.
- 01 Válvulas de control
- 02 Válvula de purga.
- 09 Hidrantes.
- 02 líneas de riego móvil.

Presupuesto calculado S/. 38,524.78 Nuevos soles

Artículo Segundo.- Autorizar, la ejecución del Expediente Técnico del proyecto "Pequeño Sistema de Riego Chuñuhuirí", a su cuenta y riesgo, ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones planteadas en el Expediente Técnico del proyecto presentado, de acuerdo con el Art. 86° del Decreto Ley N° 17752. para lo que se concede el plazo de 03 meses, a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Tercero.- Certificar la libre disponibilidad de las aguas proveniente del riachuelo Chuñuhuirí con un caudal aforado de Q=3.75 l/s., ubicado en coordenada UTM: 8 393 914 N, 187 127 E, y del cual se hará la captación de caudal por un gasto de Q=1.23 l/s., ubicado en el sector Chuñuhuirí de la Comunidad Campesina de Tuntuma, Distrito de Velille, Provincia de Chumbivilcas y Departamento del Cusco.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Público General para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

